

tado» número 108, de fecha 3 de mayo de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 10007, anexo 3, donde dice: «Resolución, rescisión y renuncia de los contratos», debe decir: «Resolución, rescisión y denuncia de los contratos».

Oviedo, 30 de enero de 1980.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4373 RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas descentralizadas para cubrir en diversas provincias plazas vacantes en la Escala de Subalternos del Organismo.

Existiendo ocho plazas vacantes en la Escala de Subalternos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Real Decreto 1086/1977, de 23 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d), del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas descentralizadas para cubrir en diversas provincias dichas plazas vacantes, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de funcionarios de carrera de la Escala de Subalternos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno restringido:

Una plaza, con destino en Málaga, para funcionarios interinos del Organismo.

b) Turno libre:

Una plaza con destino en Alava.
Una plaza con destino en Barcelona.
Una plaza con destino en Huesca.
Una plaza con destino en Jaén.
Una plaza con destino en Navarra.
Una plaza con destino en Santa Cruz de Tenerife.
Una plaza con destino en Soria.

Los aspirantes únicamente podrán optar por uno de los dos turnos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Institucional o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios, comunes a todos los opositores, ambos de carácter eliminatorio.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la oposición figura como anexo a la presente Resolución.

1.5. Primer ejercicio.

Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos. Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

1.6. Segundo ejercicio.

Consistente en contestar verbalmente preguntas que formule el Tribunal sobre el adjunto temario de Legislación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Turno restringido:

- Prestar servicios como funcionario interino en el SENPA, ocupando puesto de trabajo con funciones de igual naturaleza que la convocada.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en el turno restringido deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, número 8, Madrid-4) en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias del SENPA anteriormente citadas.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del SENPA (calle Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuar su pago.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán por separado en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del turno libre, así como del turno restringido. En las listas se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva, y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Tribunales calificadoros.*

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará los Tribunales calificadoros y miembros suplentes de los mismos, que se constituirán y actuarán en las Jefaturas Provinciales del SENPA en que se anuncian las vacantes, haciéndose pública la designación de estos Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Lugares de examen.*

Los participantes en estas pruebas selectivas deberán hacer constar expresamente en el apartado 27 de la solicitud en cuál de las plazas vacantes anunciadas debe considerarse referida de modo exclusivo su solicitud, significándose que únicamente podrá presentarse ante un solo Tribunal, aun en el supuesto de que las pruebas selectivas, según Jefatura Provincial, puedan celebrarse en fechas diferentes.

5.3. *Composición de los Tribunales.*

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Presidente suplente: El Jefe provincial del SENPA de la provincia a que corresponde cada una de las vacantes.

Vocales:

Un Jefe de Negociado del SENPA en caso de existir más de uno en la provincia en que se anuncia la vacante, o en caso contrario, un funcionario de las Escalas de Administrativos o de Contables del SENPA de la misma provincia.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes:

Un funcionario de las Escalas de Administrativos o Contables del SENPA de la provincia en que se anuncian las vacantes.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Jefe del Negociado de Secretaría y Administración de la provincia en que se anuncian las vacantes.

Secretario suplente: Un funcionario de las Escalas de Administrativos o de Contables del SENPA de la provincia donde se anuncian las vacantes.

5.4. *Abstención.*

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del SENPA.

5.5. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. *Actuación y constitución de los Tribunales.*

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no excederá de ocho meses.

6.3. *Identificación de los opositores.*

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea en las pruebas del primer ejercicio, e individual, por orden del número asignado a cada uno de ellos en la lista de admitidos, en el segundo ejercicio.

6.5. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Para el segundo ejercicio, los aspirantes serán convocados a través del tablero de anuncios de la respectiva Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del mismo interesado, pasando, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formula.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Las pruebas del primer ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos ninguna de las dos pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión por separado de los turnos libres o restringidos a que correspondan, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales elevarán relación de aprobados a la Dirección General del SENPA, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios los documentos siguientes:

A) Turno libre:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tres fotografías modelo documento nacional de identidad.

B) Turno restringido:

Certificación acreditativa de que desempeñan plaza de igual categoría a las que son objeto de esta convocatoria, expedida por la Dirección General, así como que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Destinos.

El destino de cada uno de los opositores aprobados corresponderá a la Jefatura Provincial donde se anuncia la vacante y hubiera sido examinado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de

sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

ANEXO

Temario de Legislación

- Tema 1. La Constitución Española.
- Tema 2. Organización Central, Regional, Provincial y Local del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- Tema 3. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios, según el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- Tema 4. Breve idea del régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- Tema 5. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos: Sueldo base. Pagas extraordinarias. Trienios. Complementos.

4374

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir veintitrés plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla del Organismo.

Transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones a la lista provisional de las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla del Organismo, publicada por Resolución de 28 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se procede por medio de la presente Resolución a publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de cualquier otro que estimaran oportuno.

Apellidos y nombre	DNI
Admitidos	
Turno restringido de funcionarios:	
Barrera Suárez, Agustín	27.544.565
Cano Carrillo, Máximo	27.717.751
Turno restringido de contratados e interinos:	
Aguilar Lozano, Jesús	45.009.654
Angulo Molino, María del Carmen	50.685.300
Arana Moncada, Angela de	3.404.114
Bergua Miranda, María Pilar	17.848.105
Bruguera Braso, María del Mar	38.768.219
Caballer Lloréns, Dolores	19.446.972
Cao González, Julia María	32.388.40F
Gutiérrez García, Juan José	13.497.372
Gutiérrez León, Jeremías	41.968.841
Martín Cañete, María del Carmen	30.480.905
Martínez López, Juan Ramón	50.539.266
Palero Chimenea, María del Carmen	244.451
Peirona García, María del Pilar	17.840.809
Pérez de Gracia Hernández, Francisca	50.290.822
Sánchez Ortiz, Asunción	12.238.522
Sotes García, María Isabel	16.491.853
Turno libre:	
Abreu Font, María Isabel	38.032.894
Adeva Magdaleno, Natividad	50.305.600
Adrada de la Rúa, María Luisa	1.112.105